



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 029 -2020-OSINFOR

Lima, 24 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 136-2020-OSINFOR/05.2.3 de fecha 29 de enero del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 138-2020-OSINFOR/04.1 de fecha 29 de enero del 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 001-2020-OSINFOR/CSCP-001-2019 de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el comité de selección del concurso público N° 001-2019-OSINFOR; el Memorándum N° 226-2020-OSINFOR/05.2.3 de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 224-2020-OSINFOR/04.1 de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 061-2020-OSINFOR/05.2.3 de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019, se realizó la convocatoria del Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR con previsión presupuestal por un monto estimado total de S/ 701,047.88 soles;

Que, mediante Memorándum N° 136-2020-OSINFOR/05.2.3, de fecha 29 de enero del 2020, esta Unidad solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto el canje de la previsión presupuestal por la certificación de crédito presupuestario, es decir, solicito un total de certificación de crédito presupuestario para el año 2020 por un monto total de S/ 489,010.31 soles y como previsión presupuestal para el año 2021 por un monto total de S/ 212,037.57 soles;

Que, con Memorándum N° 138-2020-OSINFOR/04.1, de fecha 29 de enero del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 154,155,156,157,158,159,160 y 161, por un monto total de S/ 489,010.31 soles, así como también la previsión presupuestal N° 005-2020 para el año 2021 por un monto total de S/ 212,037.57 Soles.

Que, con Memorándum N° 001-2020-OSINFOR/CSCP-001-2019, de fecha 19 de febrero del 2020, el comité de selección del mencionado servicio indica que con fecha 03 de febrero del 2020, los postores presentaron su oferta para los ítems 01,02,03,04,05,06,07 y 08, siendo esta revisada por el comité de selección, el cual las ofertas que se van a adjudicar para los ítems 02,03,04,05,07 y 08, el monto del valor ofertado supera el valor estimado, motivo por el cual solicitó que la Unidad de Abastecimiento coordine con las oficinas desconcentradas del OSINFOR para poder realizar las ampliaciones a los certificados de crédito presupuestario, a fin de poder otorgar la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR.

Que, con Memorándum N° 226-2020-OSINFOR/05.2.3, de fecha 19 de febrero del 2020, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de ampliación de certificación de crédito presupuestario y actualización de previsión presupuestal para el año 2021, a fin de poder otorgar la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR



Que, con Memorándum N° 224-2020-OSINFOR/04.1, de fecha 19 de febrero del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 154,155,156,157,158,159,160 y 161, por un monto total de S/ 335,663.95 soles, así como también la actualización de la previsión presupuestal N° 005-2020 para el año 2021 por un monto total de S/ 238,214.85 soles, a fin de poder contar con el financiamiento necesario para poder realizar el otorgamiento de la Buena Pro del mencionado CP N° 001-2019-OSINFOR;

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;



Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de Oferta". En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del TUO de la Ley, precisa que: *"En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"*;

Que, el numeral 68.3 del 68° del Reglamento, señala que *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles"*;

Que, con documento de vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, a través de Informe N° 061-2020-OSINFOR/05.2.3, de fecha 21 de febrero del 2020, solicita a la Oficina de Administración la aprobación del monto diferencial por un monto total de S/ 86,000.85 soles en referencia a las ofertas económicas presentadas por los postores del Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", precisando que se realizaron las acciones administrativas ante la Oficina de Planificación y Presupuesto para así contar con el financiamiento necesario en la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para el ejercicio 2021 correspondiente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, de acuerdo a la documentación obrante en lo actuado y a la programación para el otorgamiento de la Buena Pro, la Oficina de Planificación



y Presupuesto, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 154,155,156,157,158,159,160 y 161, así como la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2021; por lo tanto, se cuenta con el financiamiento necesario para continuar con el trámite correspondiente;

Que, finalmente, de acuerdo a la Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, de fecha 10 de enero del 2020, se señala en el numeral 2.1.9 del artículo 2° se delega a la Oficina de Administración durante el ejercicio fiscal 2020, la facultad de aprobar el monto diferencial de las ofertas que superen el valor estimado y/o referencial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el monto diferencial que asciende a S/ 86,000.85 (Ochenta y Seis Mil con 85/100 Soles) con respecto al valor estimado del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR".

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones, proceda con los tramites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo Supervisor de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre - OSINFOR

